

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 No. 9 A – 24 Piso 5

Teléfono: 3422561 ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diciembre Veintidós (22), dos mil veintitrés (2023) Auto Sustanciación No. 756

CUI: 11001-31-87-027-2023-161-00 NI.63565

Accionante: Carlos Alberto Mican Nechiza C.C. No. 19406007 Correo electrónico: carlmican@hotmail.com Cel. 3155109520

Dirección: Calle 13 No. 58 - 47 Apto 201

Accionada: 1. Comisión Nacional del Servicio Civil, 2. Fundación Universitaria del

Área Andina

Correo electrónico: 1.notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co, 2.

notificacionjudicial@areaandina.edu.co.

Vinculado: Ministerior de Transporte

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Decisión: Se avoca conocimiento y se corre traslado del escrito a las partes.

Fecha de reparto: 22 de diciembre de 2023. Fecha de vencimiento: 9 de enero de 2024

1. ASUNTO POR TRATAR

1.1. Avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela incoada por Carlos Alberto Mican Nechiza en contra de 1. Comisión Nacional del Servicio Civil, 2. Fundación Universitaria del Área Andina, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, buena fe y confianza legítima. Para tal efecto, nos fundamentaremos en las premisas fácticas y jurídicas.

2. PREMISAS FACTICAS

- **2.1. Que, Carlos Alberto Mican Nechiza**, se inscribió al proceso de selección en modalidad de ascenso para el empelo de profesional especializado número OPEC: 178729 código: 2028 grado: 17 en el Ministerior de Transporte, el cual es llevado a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, a través de la Fundación Universitaria del Área Andina ÁREANDINA.
- **2.2.** El 15 de octubre de 2023, presentó prueba funcional y comportamental, obteniendo una evaluación de 64,80 en la prueba funcional, por lo que solicitó acceso a la prueba escrita, así como copias de la hoja de respuestas tanto de la CNSC y las que él diligenció.
- **2.3.** El 8 de noviembre de 2023, completó la reclamación con fundamento en inconsistencias en algunas preguntas y solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, un término adicional para hacer revisión de fondo sobre todas sus dudas, sin embargo no recibió respuesta.
- **2.4.** El 19 de diciembre de 2023, a través del aplicativo SIMO, se dio respuesta a su requerimiento, pero en su sentir, la misma no cumple con los criterios del derecho de petición, pues la respuesta no atiende sus observaciones, por lo que acudió a la acción de tutela en vista de que ante la respuesta dada no procede ningún recurso.
- 2.5. Por estas razones solicita que se tutelen sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, buea fe y confianza legitima, vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina ÁREANDINA.

3. PREMISAS JURÍDICAS

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios: correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3242833494.





JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 No. 9 A – 24 Piso 5

Teléfono: 3422561 ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estándares normativos: Artículos 7, 19 y ss. del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 del 2002, Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, artículo 1°, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

- **4.** Por lo anterior, y bajo consideraciones del Despacho, resuelve:
- Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela incoada Carlos Alberto Mican Nechiza contra de la 1. Comisión Nacional del Servicio Civil,
 Fundación Universitaria del Área Andina, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.
- 2. Con el fin de traer al expediente los antecedentes que originaron la presente acción de tutela y garantizar el derecho de contradicción y de defensa, córrase traslado a la(s) entidad(es) accionada(s), para que, en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación de la presente decisión, se pronuncie sobre la acción incoada y ejerzan el derecho de defensa.

La(s) entidad(es) accionada(s) y vinculada(s) deberá(n) incluir en su respuesta una copia de los trámites realizados en aras de tramitar la solicitud de la accionante.

Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano lo pertinente, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, en atención al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

- **3.** Para el conocimiento de lo decidido y cumplimiento de lo ordenado, acúdase al correo electrónico institucional del despacho, y lo previsto en los arts. 172 C.P.P., 103 y 291 C.G.P, dejando constancia en las diligencias contentivas del trámite de la acción constitucional.
- 4. Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, la Fundación Universitaria del Área Andina AREANDINA, que dentro del término improrrogable de DOCE (12) HORAS, a través de la publicación en la página web, informen de la existencia de la presente acción de tutela, a efectos de dar a conocer la misma a cada uno de los interesados y partícipes inscritos en "proceso de selección en modalidad abierto, de entidades territoriales de orden Nacional 2022 Gobernación de Cundinamarca,", quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión, para que se pronuncien en torno a los hechos puestos de manifiesto por el accionante, poniéndoles en conocimiento de los términos concedidos para el efecto
- **5.** Por la Asistente Administrativo, háganse las anotaciones y los procedimientos pertinentes en el sistema justicia Siglo XXI, los anexos a la carpeta digitalizada de tutela y por el correo institucional del despacho líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

-Firma electrónica-LUIS ANTONIO MURILLO GÓMEZ JUEZ

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios: correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3242833494.



Firmado Por: Luis Antonio Murillo Gomez Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 027 De Penas Y Medidas De Seguridad Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8498d09bcfa642a1a36b5b5d20503d9527275466cc6298daa90f9c27bcbb86c Documento generado en 26/12/2023 11:25:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica